

Covid: ¿cielo despejado?



Arelys García Acosta

La covid lo ha demostrado: no es una racha que se acaba en cualquier momento. Su dinámica es desconcertante, y ensimismados como estamos en la llamada “nueva normalidad”, la mayoría apenas toma nota de ello.

Las estadísticas de Sancti Spiritus de esta semana —con las cifras de confirmados más bajas de los últimos nueve meses y un noviembre con un marcado descenso de la letalidad— pudieran parecer los últimos dígitos a estampar en las gráficas del curso de la pandemia en la provincia.

Sin embargo, esta especie de sal en la que se ha convertido el SARS-CoV-2 aún la tenemos encima. En palabras de los epidemiólogos, el virus circula todavía en los ocho municipios espirituanos y el peligro de transmisión de la enfermedad persiste.

Yaguajay, Taguasco y La Sierpe mantienen áreas de alto riesgo, al notificar tasas de incidencia en los últimos 15 días que sobrepasan los 140 casos confirmados por 100 000 habitantes, muy superior a la media provincial.

En la ruleta de la covid, Venegas, en Yaguajay, vuelve a ser

blanco, y hoy presenta un escenario epidemiológico complicado, al igual que Meneses y áreas de salud de los policlínicos de Taguasco y La Sierpe.

A juzgar por el descenso en la curva de contagios, diciembre debiera notificar un día con cero casos; pero la viralidad del exceso de confianza puede deshacer cualquier pronóstico.

La indisciplina ciudadana y su permisividad son leña seca para el coronavirus; en tal sentido, resulta inexplicable la realización de un festejo estudiantil universitario en la discoteca de Los Olivos, donde, pometas de ron mediante, los protocolos fueron vilipendiados a la misma altura de los decibeles de la música. Ante esta y otras violaciones, la Comisión Provincial de Recreación alertó que se mantiene la prohibición del funcionamiento de las discotecas en salones cerrados.

Y no es rareza, tampoco, que alguien relate la anécdota de una reunión de amigos, donde solo había una mortal con nasobuco y decidió quitárselo para no ser la nota contraria.

En este contexto, y aunque no de manera alarmante, Sancti Spiritus ha reportado pequeños brotes de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), propias de la época del año, y sobre las cuales se realizan estudios virológicos en el Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí, de La Habana, para descartar la circulación de la influenza y otros coronavirus ya conocidos.

El incremento de casos en las consultas de IRA revela que hay descuido en las medidas

de autoprotección. Y es que en este gran nido que habitamos, aun inmunizados con vacunas de probada eficacia, nadie es invulnerable.

La covid ha probado fuerzas

naturales y científicas y, permóname la crudeza del símil, parece tener la longevidad de las cucarachas. Ahora, la variante ómicron, detectada por primera vez en noviembre en Sudáfrica, pone en

tensión al mundo.

A pesar de no contarse con estudios suficientes indicativos de la mayor o menor transmisibilidad o severidad de esta cepa, la Organización Mundial de la Salud la considera como una modalidad preocupante.

Pensarlo como es, un virus sin rostro, obliga a que la irresponsabilidad “importada” no abra puertas a otros rebrotes. Este 4 de diciembre entran en vigor nuevas medidas de reforzamiento del control de viajeros internacionales en frontera. Inicialmente, se aplicará, entre otras regulaciones, la cuarentena obligatoria por siete días en un hotel destinado al efecto para personas provenientes de las naciones donde se reportan casos aislados de ómicron, han publicado medios nacionales.

Los viajeros que arriben de otros países tendrán exigencias; pero no deberán cumplir cuarentena obligatoria. El protocolo dicta vigilancia epidemiológica durante 14 días por el médico y enfermera de la familia. Experiencias anteriores dan señales de que no siempre se han cumplido las disposiciones por una u otra parte, y los contagios han cobrado vidas con creces.

La prudencia, la higiene, el nasobuco, la distancia física, el amor al otro, las vacunas... nos han librado de mil males. Asumamos la nueva normalidad con las lecciones de vida que nos dejó la vieja. Ante una de las más terribles pandemias vividas por el mundo, no confiemos solo en las botellas tiradas al mar con mensajes para la salvación humana.



Para que la trabajadora no lo piense mil veces

Hoy, en nuestro país, las mujeres lo piensan mil veces para estrenarse como madres, o para procrear más de un hijo. Con los ojos bien puestos en ese fenómeno, el Consejo de Estado aprobó el Decreto-Ley De la maternidad de la trabajadora y la responsabilidad de las familias, norma jurídica que entrará en vigor una vez publicada por la *Gaceta Oficial de la República de Cuba*.

De modo categórico puede acentuarse que esta disposición legal corrobora que la protección de la maternidad deviene principio esgrimido por el proyecto político cubano, aseveración confirmada a la prensa por funcionarios del Instituto Nacional de Seguridad Social (Inass).

Un escrutinio de los cuerpos normativos que han marcado las coordenadas al respecto posibilita advertir la sensibilidad con que la Revolución ha respaldado la atención a la mujer y, de manera específica, a las embarazadas; precepto defendido, ante todo, por el líder histórico Fidel Castro.

Hágase notar que la primera Ley de Seguridad Social, suscrita en 1963, reconocía y protegía a la maternidad. Alrededor de 11 años más tarde fue aprobada la primera Ley de Maternidad, que incorporó la licencia retribuida seis semanas antes del parto y 12 posteriores a este, y el receso

obligatorio a las 34 semanas de gestación.

En esa trayectoria legal es necesario destacar la puesta en vigor en el 2003 del Decreto-Ley No. 234, que responsabilizó al padre, en caso del fallecimiento de la madre, con el cuidado y la atención del menor, entre otras novedades.

Hace cinco años, el Consejo de Estado les dio el visto bueno al Decreto-Ley No. 339 y al No. 340, que ratificaron la jerarquía concedida a la protección de la maternidad para las trabajadoras, ya sean del sector estatal o del no estatal.

A partir de toda la experiencia acumulada y del escenario por el que transita Cuba ahora mismo, se aprobó el Decreto-Ley De la maternidad de la trabajadora y la responsabilidad de las familias, que encontró en la baja tasa de natalidad y en el envejecimiento poblacional dos de sus sustentos.

Al vuelo, aludimos a estadísticas manejadas por el Inass. Al cierre del 2020, Cuba notificó 4 668 nacimientos menos con respecto al 2019; en cuanto al nivel de envejecimiento poblacional, hoy en 21.7 por ciento, los expertos prevén que ascenderá al 29 por ciento para el 2030; tendencias mediadas por múltiples causales y no privativas de la nación antillana.

¿Qué nuevos beneficios traerá con-

sigo la norma jurídica, que para algunas personas llega tardíamente? Los especialistas han remarcado, en primer lugar, la concesión de prestaciones monetarias a la madre o al padre, cuando sus hijos se encuentren enfermos, y también a otros familiares que se encarguen del cuidado del menor.

La legislación brinda la posibilidad del disfrute de la prestación social a la abuela o al abuelo, cuando estos sean trabajadores que estén al cuidado de un menor cuya madre sea estudiante.

A los beneficios mencionados se adicionan, entre otros, el tratamiento diferenciado cuando el menor requiere de atenciones especiales; en tales circunstancias, se extiende desde los tres hasta los cinco años de vida, y el padre o la madre a su cuidado pueden reinsertarse a su puesto laboral una vez finalizado ese lapso.

Dos enunciados más precisan remarcarse por su novedad: el pago del ciento por ciento del salario de la trabajadora gestante si esta poseyera un embarazo de riesgo, acreditado por certificado médico, y la eliminación del requisito de haber laborado 75 días para tener derecho al cobro de las prestaciones económicas y sociales. A partir de la entrada en vigor de la norma, solo basta poseer relación laboral con un centro de trabajo para tener



Enrique Ojito Linares

derecho a estos beneficios.

No por obvias, merecen recordarse otras decisiones apuntaladas por la normativa: la garantía de la atención médica en la etapa de gravidez, las licencias pre y posnatal, así como el tratamiento especial al padre o familiar que asuma el cuidado del menor si fallece la madre, entre otras medidas ratificadas.

A estas alturas podría coincidir con quienes defienden la opinión de que el decreto-ley constituye un instrumento de alto valor social.

Nuevos contextos exigen una mirada distinta desde lo jurídico; lo certifica la citada legislación, de incuestionable matiz inclusivo, al proteger a la madre trabajadora, independientemente de si labora en el sector estatal o no estatal; ejemplo demostrativo de que el Consejo de Estado tiene los pies bien afincados en la tierra.